



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 09 de septiembre de
2021.

RECURSO DE REVISIÓN: RR.IP. 0969/2021.

FOLIO DE LA SOLICITUD: 0106000148921

ASUNTO: CUMPLIMIENTO

OFICIO: SAF/DGAJ/DUT/254/2021.

LIC. HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En atención a la Resolución recaída al Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP. 0969/2021 dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF) notificada el 03 de septiembre del año en curso y con fundamento en lo establecido en el artículo 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se manifiesta lo siguiente:

El considerando cuarto de la Resolución descrita en el párrafo anterior señala textualmente lo siguiente:

“Cuarta. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es MODIFICAR la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

1. **Asuma competencia y realice una búsqueda de la información** en los archivos físicos y electrónicos en todas las unidades administrativas que pueden conocer de la información, entre las cuales no podrá omitir a la Subsecretaría de Egresos, así como a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, y a la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales, y proporcione al particular los siguientes puntos relacionados con la línea 12 del metro:

-Versión pública de los contratos para la construcción y reparaciones relacionados con la Línea 12 del metro, así como por la adquisición de trenes y monto erogado.

-Versión pública de expedientes, denuncias y auditorías en su Órgano Interno de Control.

-Nombre de funcionarios con sanciones firmes.

Dicha información deberá publicarse en su Portal de Obligaciones de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



En caso de que los documentos contengan la información clasificada, deberá elaborar y proporcionar una versión pública, atendiendo el procedimiento previsto en los artículos 180 y 216 de la Ley de la materia, y el acta emitida por el Comité de Transparencia deberá ser remitida a particular.

2. Vía correo electrónico, **turne la solicitud del** particular ante el Congreso de la Ciudad de México, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que, con base en sus atribuciones, atiendan la solicitud presentada por el particular. Respecto a este punto, el sujeto obligado deberá hacer las gestiones para proporcionar al particular los nuevos folios de su solicitud para el seguimiento correspondiente.
3. **Oriente** al particular para que presente su solicitud de información ante la Auditoría Superior de la Federación, proporcionando los datos de contacto respectivos, e indicando el procedimiento a realizar para su presentación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”

Esta Unidad de Transparencia, a tendiendo a la resolución emitida por ese Instituto, envió turnó la solicitud a la Subsecretaría de Egresos y a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, unidades administrativas que entregaron respuesta en cumplimiento a la resolución aludida.

En ese sentido, esta UT otorgó al recurrente, copia en versión electrónica del oficio SAF/DGAJ/DUT/253/2021, el cual le fue notificado el 09 de septiembre del año en curso mediante correo institucional, mismo que da cuenta del cumplimiento aludido, dicho documento brinda:

- Los oficios de respuesta proporcionados por la Subsecretaría de Egresos y la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo:

Subsecretaría de Egresos

- Oficio SAF-SE-DALLCD-0837-2021 de fecha 31 de agosto de 2021.
- Anexo 1
- Anexo 2
- Anexo 3
- Anexo 4
- Anexo 5
- Anexo 6

Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo

- Oficio SAF/DGAP/DEAP/00563/2021 de fecha 31 de agosto de 2021.
- Oficio SAF/DGAPyDA/CASCI/746/2021 de fecha 31 de agosto de 2021.
- Oficio SAF/DGAPyDA/DEPRL/8294/2021 de fecha 31 de agosto de 2021.



Respecto de este punto, no se omite mencionar que, del contenido de los oficios citados se puede advertir que no obra información relacionada a los puntos específicos que se señalan en la Instrucción transcrita, por lo que nos encontramos imposibilitados para publicar la información de referencia en nuestro Portal de Transparencia tal y como fue instruido para el caso de que detentáramos la misma.

- Los correos enviados por esta UT a la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el contenido de la solicitud de información pública con número de folio 0106000148921 para que sea atendida con base a sus atribuciones y facultades, lo anterior en términos del artículo 200 de la Ley de la materia.
- El folio generado y los datos de contacto correspondientes a las remisiones a las que refiere el punto anterior.
- La orientación correspondiente a la Auditoría Superior de la Federación, indicándose el procedimiento para ingresar su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con la finalidad de acreditar la notificación realizada, se adjunta en formato PDF el correo electrónico a través del cual se notificó al peticionario el cumplimiento de interés.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 244, 246 y 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se da cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión RR.IP. 0969/2021.

Sin otro particular, aprovecho ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SARA ELBA BECERRA LAGUNA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2021.

RECURSO DE REVISIÓN: RR.IP. 0969/2021.

FOLIO DE LA SOLICITUD: 0106000148921

ASUNTO: CUMPLIMIENTO

OFICIO: SAF/DGAJ/DUT/253/2021.

C. Solicitante

PRESENTE

En atención a la Resolución recaída al Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP. 0969/2021 dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF) notificada el 03 de septiembre del año en curso y con fundamento en lo establecido en el artículo 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se manifiesta lo siguiente:

Es de interés de esta Secretaría de Administración y Finanzas en todo momento cumplir a cabalidad con la resolución que el Órgano Garante Local en materia de transparencia ha tenido a bien emitir, y con ello, garantizarle su derecho humano al acceso a la información pública.

Ahora bien, Considerando cuarto de la Resolución que nos ocupa, a la letra señala:

“Cuarta. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es MODIFICAR la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

1. Asuma competencia y realice una búsqueda de la información en los archivos físicos y electrónicos en todas las unidades administrativas que pueden conocer de la información, entre las cuales no podrá omitir a la Subsecretaría de Egresos, así como a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, y a la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales, y proporcione al particular los siguientes puntos relacionados con la línea 12 del metro:

-Versión pública de los contratos para la construcción y reparaciones relacionados con la Línea 12 del metro, así como por la adquisición de trenes y monto erogado.

-Versión pública de expedientes, denuncias y auditorías en su Órgano Interno de Control.

-Nombre de funcionarios con sanciones firmes.

Dicha información deberá publicarse en su Portal de Obligaciones de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



En caso de que los documentos contengan la información clasificada, deberá elaborar y proporcionar una versión pública, atendiendo el procedimiento previsto en los artículos 180 y 216 de la Ley de la materia, y el acta emitida por el Comité de Transparencia deberá ser remitida a particular.

2. Vía correo electrónico, turne la solicitud del particular ante el Congreso de la Ciudad de México, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que, con base en sus atribuciones, atiendan la solicitud presentada por el particular. Respecto a este punto, el sujeto obligado deberá hacer las gestiones para proporcionar al particular los nuevos folios de su solicitud para el seguimiento correspondiente.
3. Oriente al particular para que presente su solicitud de información ante la Auditoría Superior de la Federación, proporcionando los datos de contacto respectivos, e indicando el procedimiento a realizar para su presentación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”

Con la finalidad de cumplir la primera parte de la resolución, esta Unidad de Transparencia, aceptó competencia para dar cumplimiento a la Instrucción señalada, por lo que se turnó su solicitud a la Subsecretaría de Egresos, así como a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo en atención a lo resuelto por el Organismo Garante, y siendo estas las unidades administrativas que, atendiendo a la competencia que las envuelve, son aquellas que de la Secretaría de Administración y Finanzas pueden conocer del tema de su interés.

En ese sentido, anexo al presente se proporciona los oficios de respuesta emitidos por las unidades administrativas señaladas, ya que dan cuenta de la búsqueda exhaustiva y razonable realizada al interior de sus archivos de la documentación que ha solicitado en su escrito:

Subsecretaría de Egresos

- Oficio SAF-SE-DALLCD-0837-2021 de fecha 31 de agosto de 2021.
- Anexo 1
- Anexo 2
- Anexo 3
- Anexo 4
- Anexo 5
- Anexo 6

Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo

- Oficio SAF/DGAP/DEAP/00563/2021 de fecha 31 de agosto de 2021.
- Oficio SAF/DGAPyDA/CASCI/746/2021 de fecha 31 de agosto de 2021.
- Oficio SAF/DGAPyDA/DEPRL/8294/2021 de fecha 31 de agosto de 2021.



Como podrá advertir del contenido de los oficios citados, no obra información relacionada a los puntos específicos que señala el Organismo Garante en la Instrucción transcrita y que ha sido de su interés en la solicitud que planteó, es por ello que nos encontramos imposibilitados para publicar la información de referencia en nuestro Portal de Transparencia tal y como fue instruido para el caso de que detentáramos la misma.

Ahora bien, **respecto de la segunda instrucción**, se informa que esta Unidad de Transparencia, remitió vía correo institucional la solicitud de información pública con número de folio 0106000148921 a la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con el objeto de que esta pueda ser atendida conforme a sus atribuciones.

De igual manera, se informa que se realizaron las gestiones necesarias para obtener los nuevos folios de su solicitud, con los cuales usted podrá darle seguimiento y obtener con ello una respuesta que satisfaga sus intereses. Se le proporcionan los siguientes datos:

Congreso de la Ciudad de México

- **Folio:** 5003000072321
- **Titular de la Unidad de Transparencia:** Isabela Rosales Herrera
- **Domicilio:** Calle Gante, Número exterior 15, Número interior 328, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 6010.
- **Teléfono:** 5551301900 ext. 3319, 3362, 3363 y 3364
- **Correo Electrónico:** unidad.transparencia@congresociudaddemexico.gob.mx
- **Horario de atención al público:** lunes a jueves de 9:00 - 15:00 y 16:00 - 18:00 y viernes de 9:00 - 15:00 hrs

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- **Folio:** 0116000149121
- **Titular de la Unidad de Transparencia:** Lic. Liliana Padilla Jácome
- **Domicilio:** Calle candelaria de los patos, número exterior 0, número interior 0, Colonia 10 de mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15290.
- **Teléfono:** 55 5510 2649 ext.133
- **Correo Electrónico:** oip@consejeria.cdmx.gob.mx y ut.consejeria@gmail.com
- **Horario de atención al público:** 09:00 a 15:00 horas

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- **Folio:** 0109000186421
- **Titular de la Unidad de Transparencia:** Mtra. Nayeli Hernández Gómez
- **Domicilio:** Calle Ermita S/N/ Planta Baja, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 0320
- **Teléfono:** 5242 5100 Ext: 7801
- **Correo Electrónico:** ofinfpub00@ssp.df.gob.mx
- **Horario de atención al público:** lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs.



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

- **Folio:** 6000000168421
- **Director de la Unidad de Transparencia:** Báez Rodríguez José Alfredo
- **Domicilio:** Calle Río Lerma, Número exterior 62, Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México 6500
- **Teléfono:** 91564997 ext. 111106
- **Correo Electrónico:** oip@tsjcdmx.gob.mx
- **Horario de atención al público:** lunes a jueves 9:00 a 15:00 viernes 9:00 a 14:00

Se anexa en formato PDF, copia del correo enviado a cada Unidad de Transparencia, para que cuente con mayores elementos.

Ahora bien, **para efectos de atender la tercer instrucción**, se le orienta a presentar su solicitud ante la Auditoría Superior de la Federación, la cual resulta ser un Sujeto Obligado del ámbito Federal, para este supuesto, le asiste la posibilidad de realizar su solicitud de Información Pública a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información del Gobierno Federal, en el vínculo <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>.

Del mismo modo puede realizar la solicitud por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en el link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> o puede llamar a Tel-INAI al número 01 800 835 43 24; cabe señalar que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en su página de internet <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/AIP-Como-realizo-una-solicitud-de-informacion.aspx?a=m2> le da a conocer el procedimiento para realizar su solicitud.

Los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, para que pueda dar seguimiento a su solicitud una vez que la ingrese son los siguientes

- **Responsable de transparencia:** Dr. Jaime Bolaños Cacho Guzmán
- **Domicilio:** Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México
- **Número telefónico:** 555200 1500 Ext. 10521
- **Correo electrónico:** unidadtransparencia@asf.gob.mx

También puede establecer contacto directo con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), puede comunicarse al Centro de Atención a la Sociedad del INAI, uno de sus asesores le atenderá y orientará para la presentación de dicha solicitud a la Auditoría Superior de la Federación, puede acercarse a través de los siguientes canales:

- **Teléfonos:** número gratuito 800 835 4324 y 55 5004 2400, extensión 2480.
- **Correo electrónico:** atencion@inai.org.mx
- **Domicilio:** El CAS se encuentra ubicado en: Av. Insurgentes Sur # 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, cerca de la estación del Metrobús: Perisur, y de la estación del metro: Ciudad Universitaria.
- **Horario:** lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas



De manera adicional, a continuación, se le indica el procedimiento que usted puede implementar para realizar la presentación de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Dicho lo anterior, para poder ingresar su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en lo sucesivo la PNT, es importante que usted ingrese en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>



Para poder registrarse en la PNT debe seguir los siguientes pasos:

1. Dar clic sobre el botón iniciar sesión o bien sobre la sección de solicitudes. Se abre la ventana de registro.
2. Si ya cuenta con un usuario en la Plataforma Nacional de Transparencia ingréselo junto con la respectiva contraseña. También puede iniciar sesión con su cuenta de Facebook, Twitter o G+.
3. Si aún no tiene usuario debe generar uno, de clic en crear una cuenta.
4. Solo requiere ingresar tres datos: usuario, contraseña y correo electrónico. Introdúzcalos y confirme los últimos dos.
5. Recuerde confirmar que ha leído y que acepta el aviso de privacidad.

A manera de ejemplo, se le proporciona el siguiente video: <https://youtu.be/fKOZ6Ep1Z2w>



Posteriormente para que pueda ingresar su solicitud, es conveniente realizar lo siguiente:

1. Una vez que ha ingresado a su cuenta en la Plataforma, seleccione solicitudes.
2. De clic en acceso a la información para realizar una solicitud.
3. Elija el tipo de persona que es, física o moral.
4. Escriba un nombre o seudónimo.
5. Seleccione la institución pública a la que desea requerirle información. Primero debe elegir el ámbito al que pertenece; después proceda a ubicarla en la lista que aparece en el menú. Una vez que la encuentre selecciónela y de clic en el botón agregar.

NOTA: Para el caso que nos ocupa, deberá seleccionar en el campo “Estado o Federación” la opción correspondiente a “Federación”, posteriormente en el rubro “Institución”, por favor seleccione a la Auditoría Superior de la Federación.

6. Recuerde que puede enviar la misma solicitud a distintas instituciones, pueden ser de estados distintos o de uno mismo, y es posible hacerlo a un máximo de 33.
7. Especifique la información que desea solicitar.
8. Indique un medio para recibir la información o alguna notificación en caso de que se le deba contactar para avisos o dudas de tu solicitud.
9. Indique el formato en el que deseas recibir la información.
10. Opcionalmente, puede completar los datos estadísticos.
11. En caso de requerir apoyo por alguna discapacidad o necesitar traducción a alguna lengua indígena, seleccione y complete la pestaña de accesibilidad y lenguas indígenas.
12. Finalmente debe asentar que leyó el aviso de privacidad, así otorga el consentimiento para que los datos que ingresó en la solicitud sean manejados por el sistema.
13. Dé clic en enviar.

Con el objeto de ilustrar los pasos señalados, se brinda el siguiente video: <https://youtu.be/6DwO8U5SX5E>

Por lo anterior expuesto, esta Unidad de Transparencia emite la presente respuesta y proporciona los oficios de contestación conforme a lo que instruye el órgano garante en la resolución que nos ocupa, dando con ello cabal cumplimiento en términos de la normatividad aplicable.

Sin otro particular, aprovecho ocasión para enviarle un cordial saludo.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ATENTAMENTE

SARA ELBA BECERRA LAGUNA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, LEGISLATIVOS Y CONSERVACIÓN
DOCUMENTAL



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021
SAF/SE/DALLCD/0837/2021

Lic. Sara Elba Becerra Laguna
Directora de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Administración y Finanzas de la
Ciudad de México
P r e s e n t e

En atención a su requerimiento de fecha 27 de agosto de 2021, a través del cual notificó la Resolución al Recurso de Revisión con número de Expediente **INFOCDMX/RR.IP.0969/2021**, de fecha 25 de agosto de 2021, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de información pública (SIP) con número de folio **0106000148921**, indicando en el resolutivo primero que se **MODIFICA** la respuesta emitida del Sujeto Obligado y se ordena emita una nueva, como a la letra dice:

“ ...

R E S U E L V E

PRIMERO. *Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.” (sic)*

Es necesario traer a colación la Consideración Cuarta, misma que se transcribe a continuación en la parte que interesa:

“ ...

CUARTA. Decisión: *Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:*

- *Asuma competencia y realice una búsqueda de la información en los archivos físicos y electrónicos en todas las unidades administrativas que puedan conocer de la información, entre las cuales no podrá omitir a la Subsecretaría de Egresos, así como a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, y a la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales, y proporcione al particular los siguientes puntos relacionados con la Línea 12 del metro:*
 - *Versión pública de los contratos para la construcción y reparaciones relacionados con la Línea 12 del Metro, así como por la adquisición de trenes y monto erogado.
...” (sic)*



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, LEGISLATIVOS Y CONSERVACIÓN
DOCUMENTAL

Al respecto, con fundamento en los artículos 2, 3, 8 primer párrafo, 11, 13, 192, 244 fracción IV, 257 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia); 7, fracción II, inciso A), numerales 1, 2, 3 y 4; 27; 71; 75; 78 y 81 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (Reglamento Interior), numerales 2.10 inciso i), 11.1, 11.6 y 11.7 de los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, se emite respuesta en los siguientes términos:

Solicitud

“copia de los expedientes completos, denuncias, carpetas o averiguaciones previas, documentos de trabajo de auditorías, puntos de acuerdo, expedientes completos de las comisiones de investigación, demandas judiciales, videos, del C5 del accidente, planos, cálculos estructurales, revisiones a la obra vigas de acero, traveses y columnas de concreto, Contratos / monto detallado de la obra, trenes, de la reparación de la incompatibilidad de trenes con rieles, y del accidente de trenes en Tacubaya, pago de los daños por la aseguradora al accidente anterior, pago de la empresa alemana investigadora, su dictamen, fotografías de ambos accidentes, monto pagado por la renta de trenes y por pagar, documentos de los DRO e informes de mantenimiento a línea 12 a traveses de acero, documentos que acrediten los currículos de los actuales funcionarios en el portal del SCT Metro con su cédula profesional, investigaciones que realiza el laboratorio de obras de la secretaria de la contraloría, expedientes, denuncias y auditorías en las contralorías internas de proyecto metro, calidad de vida, secretaria de obras, STC metro, funcionarios sancionados en FIRME, de quienes perdieron en los tribunales, recursos económicos recuperados a servidores públicos, de los expedientes recibidos de la ASF y la auditoría superior de la CDMX a quien se sanciona, expedientes de revisiones a la línea por empresas constructoras a las vigas de acero y obra materiales de construcción, carpetas o averiguaciones previas en la fiscalía para delitos cometidos por servidores públicos sobre accidentes e incendio o fraudes en el metro como la renta de trenes / TODO de LINEA 12 desde su INICIO a la fecha Y subirlo a su portal o a uno específico al respecto” (sic)

Respuesta

De la lectura integral de la resolución del H. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en estricto cumplimiento a la misma, esta **Subsecretaría de Egresos realizó una búsqueda exhaustiva de la información requerida por el recurrente**, en los archivos físicos y electrónicos de sus unidades administrativas, por lo que se adjuntan los oficios con los resultados de dicha búsqueda realizada a través de la Subdirección de Control de Gestión Documental, Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, Dirección General de Gasto Eficiente “A”, Dirección General de Gasto Eficiente “B” y la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, por medio de los oficios SAF/SE/SCG/0016/2021, SAF/SE/DGACyRC/2881/2021, SAF/SE/DGGE A/1290/2021, SAF/SE/DGGE B/0817/2021 y SAF/SE/DGPPCEG/DENP/238/2021 (Anexos del 1 al 6); de la cual **no se localizaron contratos** para la construcción y reparaciones relacionados con la Línea 12 del Metro, así como por la adquisición de trenes y monto erogado.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, LEGISLATIVOS Y CONSERVACIÓN
DOCUMENTAL

Lo anterior es así, toda vez que esta Subsecretaría de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 71, 75, 78 y 81 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México **no tiene atribuciones para realizar, gestionar o resguardar contratos ni adquisiciones**, ya que sus facultades son estrictamente en materia presupuestal, es decir, previo a que las unidades responsables de gasto ejerzan sus recursos aprobados y realicen sus procedimientos de contratación, **por lo que dichas unidades son las responsables de la recepción, guardia, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto que éstas mismas realizan.**

Asimismo, se precisa que esta Subsecretaría de Egresos **en ninguna circunstancia tiene acceso a los contratos que celebran las Unidades Responsables del Gasto en ejercicio del presupuesto otorgado y posteriormente comprobado**, dicho esto, en el presente caso se especifica que el resultado de las búsquedas realizadas al interior de las áreas que conforman a esta Subsecretaría, es resultado natural de nuestras atribuciones, reiterando que de las mismas no se desprende la facultad de firmar, suscribir o conocer los *"...contratos para la construcción y reparaciones relacionados con la Línea 12 del Metro, así como por la adquisición de trenes y monto erogado..."*.

Adicionalmente, la Subsecretaría de Egresos cuenta exclusivamente con atribuciones en materia de registro del ejercicio presupuestal, de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como la integración de Informes de Avance Trimestral y la Cuenta pública de la Ciudad de México, mismas que integra con la información remitida por las Unidades Responsables del Gasto que conforman la Administración Pública (Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades), es decir, las **Unidades Responsables del Gasto son las responsables de** elaborar su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de **ejercer sus recursos aprobados**, de integrar sus informes de avance trimestral e informes de cuenta pública, toda esta información es en materia presupuestal.

De lo anteriormente señalado, se desprende que el actuar de esta Subsecretaría de Egresos y sus Direcciones Generales única y **exclusivamente es en materia presupuestal**, por lo que carece de atribuciones para atender la solicitud de información pública primigenia, toda vez que no le compete el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría; mantenimiento, restauración y construcción de obras públicas; proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo; investigación y persecución de los delitos; captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad ciudadana, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres; aprobación de puntos de acuerdo; reclutamiento, selección e inducción de personal; **y no cuenta con atribuciones para celebrar contratos ni para la aplicación de los recursos aprobados por el Congreso de la Ciudad de México a las Unidades Responsables del Gasto**, por lo que esta Unidad Administrativa se encuentra imposibilitada material y jurídicamente para atender la solicitud de información pública que nos ocupa.

Con las manifestaciones antes vertidas se corrobora que **esta Subsecretaría de Egresos no cuenta con atribuciones para detentar o resguardar los documentos de la solicitud primigenia, y derivado de la búsqueda realizada al interior de la misma, no se advirtió la posesión de los contratos solicitados**, no obstante, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, atendiendo al principio de máxima publicidad, proporciona copia simple de la copia de conocimiento del oficio de autorización número SFDF/0328/2009 para establecer compromisos presupuestales en los contratos de obras, de adquisiciones o de otra índole, cuya ejecución comprendan más de un ejercicio fiscal, referente al "PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRENES PARA LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, LEGISLATIVOS Y CONSERVACIÓN
DOCUMENTAL

TRANSPORTE COLECTIVO-METRO” (Anexo 6), del cual se desprende la autorización de un compromiso multianual, la cual **no prejuzga ni valida los mecanismos que utilice la Entidad Ejecutora, en este caso el Sistema de Transporte Colectivo, para la planeación, instrumentación de la contratación** y ejecución del proyecto, siendo de la **absoluta responsabilidad de ese Ente Público, la justificación del proyecto** y los beneficios que ofrece a la ciudadanía, los importes programados y su calendarización, los alcances técnicos, sus componentes y el periodo de ejecución, la clasificación del gasto, así como demás cuestiones ajenas a las que norma el artículo 53 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que el oficio de autorización proporcionado, se constriñe al compromiso multianual desde el punto de vista **exclusivamente presupuestario**.

Por lo antes vertido se solicita:

ÚNICO. Que a través de esa Unidad de Transparencia se requiera al H. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinar total y definitivamente concluido el asunto para esta Unidad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 259 de la Ley de Transparencia, emitiendo el acuerdo de cumplimiento y ordenar el archivo del Recurso de Revisión que nos ocupa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Carlos Alberto Sánchez Álvarez
Director de Asuntos Legales, Legislativos y
Conservación Documental de la
Subsecretaría de Egresos

CASA/ebpd/cet*

Viaducto Río de la Piedad, número 515, 2º piso, Colonia Granjas México,
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México
Teléfono. 55 51 34 25 00 Ext. 5280 y 5286



llave.cdmx.gob.mx
f135362e5b5b3acb2d8ad326a434114

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL.



MÉXICO TENOCHTILAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2021
SAF/SE/SCGD/0016/2021

Carlos Alberto Sánchez Alvarez
Director de Asuntos Legales, Legislativos y
Conservación Documental
P r e s e n t e

En atención al correo electrónico enviado por Erick Berthín Ponce Daniel, Subdirector de Seguimiento a Solicitudes de Información Pública, a través del cual requiere realizar una búsqueda en el Control de Gestión respecto a los documentos recibidos en la Subsecretaría de Egresos relativos a la solicitud de información pública con folio 0106000148921, derivado de la Resolución al Recurso de Revisión RR.IP.0969/2021, misma que en su considerando CUARTA. Decisión, señala:

“Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Asuma competencia y realice una búsqueda de la información en los archivos físicos y electrónicos en todas las unidades administrativas que puedan conocer de la información, entre las cuales no podrá omitir a la Subsecretaría de Egresos, así como la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, y a la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales, y proporcione al particular los siguientes puntos relacionados con la Línea 12 del metro:
 - Versión Pública de los contratos para la construcción y reparaciones relacionados con la Línea 12 del Metro, así como para la adquisición de trenes y monto erogado.
 - Versión Pública de expedientes, denuncias y auditorías en su Órgano Interno de Control.
 - Nombre de Funcionarios con sanciones firmes.

...” (sic)

Para lo cual es importante traer a colación la parte que interesa del Considerando TERCERA. Estudio de Fondo, Razones de la Decisión, que a la letra dice:

“...
En relación a lo anterior, el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, señala lo siguiente:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL.



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

"[...]"

Puesto: Subdirección de Control de Gestión Documental.

[...]

- *Programar con las Dependencias, Demarcaciones Territoriales, Órganos Desconcentrados, Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos, la realización de las acciones que se establezcan para otorgar atención a los asuntos competencia de la Subsecretaría de Egresos.*

[...]

- *Supervisar la integración del material e información de apoyo necesario para las sesiones de trabajo del titular de la Subsecretaría de Egresos, y que contribuyan a su toma de decisiones.*

[...]" (sic)

En este contexto y con la finalidad de atender lo ordenado por el Órgano Garante al instruir realizar una nueva y razonable búsqueda exhaustiva relativa a la solicitud de información pública con folio 0106000148921, por medio de la cual el solicitante requiere:

"copia de los expedientes completos, denuncias, carpetas o averiguaciones previas, documentos de trabajo de auditorías, puntos de acuerdo, expedientes completos de las comisiones de investigación, demandas judiciales, vídeos, del C5 del accidente, planos, cálculos estructurales, revisiones a la obra vigas de acero, traveses y columnas de concreto, Contratos / monto detallado de la obra, trenes, de la reparación de la incompatibilidad de trenes con rieles, y del accidente de trenes en Tacubaya, pago de los daños por la aseguradora al accidente anterior, pago de la empresa alemana investigadora, su dictamen, fotografías de ambos accidentes, monto pagado por la renta de trenes y por pagar, documentos de los DRO e informes de mantenimiento a línea 12 a traveses de acero, documentos que acrediten los currículos de los actuales funcionarios en el portal del SCT Metro con su cédula profesional, investigaciones que realiza el laboratorio de obras de la secretaria de la contraloría, expedientes, denuncias y auditorías en las contralorías internas de proyecto metro, calidad de vida, secretaria de obras, STC metro, funcionarios sancionados en FIRME, de quienes perdieron en los tribunales, recursos económicos recuperados a servidores públicos, de los expedientes recibidos de la ASF y la auditoría superior de la CDMX a quien se sanciona, expedientes de revisiones a la línea por empresas constructoras a las vigas de acero y obra materiales de construcción, carpetas o averiguaciones previas en la fiscalía para delitos cometidos por servidores públicos sobre accidentes e incendio o fraudes en el metro como la renta de trenes / TODO de LINEA 12 desde su INICIO a la fecha Y subirlo a su portal o a uno específico al respecto" (sic)

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 8, 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A) y 27 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; lineamientos 2.7, numeral 1; y 2.10, inciso i) de los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en Materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales; me permito comentar lo siguiente:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL.



MÉXICO TENOCHTILAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Subdirección de Control de Gestión Documental en la Subsecretaría de Egresos, de cada uno de los documentos requeridos por el particular, enfatizando en los identificados en la Resolución con los numerales 13, 18, 22, y 23, mismos que se reproducen para pronta referencia.

“...

13.- Contratos / monto detallado de la obra, trenes, de la reparación de la incompatibilidad de trenes con rieles,

...

18.- monto pagado por la renta de trenes y por pagar,

...

22.- expedientes, denuncias y auditorías en las contralorías internas de proyecto metro, calidad de vida, secretaria de obras, STC metro,

23.- funcionarios sancionados en FIRME, de quienes perdieron en los tribunales,

...” (sic)

De lo antes expuesto, se informa al ahora recurrente que, como resultado a la búsqueda en los archivos que se generan y detentan en el área a mi cargo, no se identificó documento alguno relacionado con la solicitud de acceso a la información pública referida en el proemio.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Amelia Benítez Cárdenas

Subdirectora de Control de Gestión Documental
en la Subsecretaría de Egresos



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2021
SAF/SE/DGACyRC/2881/2021

LIC. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ALVAREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, LEGISLATIVOS
Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL DE LA
SECRETARIA DE EGRESOS
P R E S E N T E

Con la finalidad de dar atención al correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2021, signado por la Lic. Claudia Espinosa Trejo, Líder Coordinador de Proyectos de Solicitudes de Información Pública; respecto de la Resolución al **Recurso de Revisión INFOCDMX.RR.IP.0969/2021**, del que hace conocimiento a través de la Unidad de Transparencia, en contra de la Respuesta a la solicitud de Información Pública con folio **0106000148921**, y en la que considera lo siguiente:

En estos pasajes del documento en mención, se observa con claridad que la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Egresos, es posible que sí tenga información respecto a su participación en la Línea 12 del Metro, por lo menos, en lo referente a la adquisición de los trenes, al autorizar los recursos que culminaron en la contratación del servicio de arrendamiento de 30 trenes con las empresas CAF y PROVETREN en el año de 2010, así como, del monto pagado al tener participación en la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal. Por la renta de trenes y por pagar y lo demás que le corresponda de Línea 12 del Metro.

En este documento, se hace mención del oficio que presentó la parte recurrente como un indicio de que el sujeto obligado sí tiene información respecto a lo solicitado, mediante el cual se autorizó el compromiso multianual que solicitó el Sistema de Transporte Colectivo, con una distribución del presupuesto anual durante el periodo de 2010 a 2026, con un importe total de 1,588,152,500.00 dólares.



.....

Respecto al primer punto, el sujeto obligado desatendió lo estipulado, toda vez que manifestó su incompetencia para conocer de lo solicitado, lo cual como ya se indicó anteriormente, resultó improcedente, por lo que, en términos de lo señalado en el artículo 211 de la Ley de la materia, debió gestionar la solicitud del particular a todas las áreas competentes relacionadas con la materia de la solicitud presentada, para que realizaran una búsqueda exhaustiva y razonable de la misma, como el caso de las áreas adscritas a la Subsecretaría de Egresos, así como a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, y a la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales, toda vez que cuentan con atribuciones para conocer de los puntos 13, 18, 22 y 23 de la solicitud.

2

.....

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Asuma competencia y realice una búsqueda de la información en los archivos físicos y electrónicos en todas las unidades administrativas que puedan conocer de la información, entre las cuales no podrá omitir a la Subsecretaría de Egresos, así como a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, y a la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales, y proporcione al particular los siguientes puntos relacionados con la Línea 12 del metro:
 - Versión pública de los contratos para la construcción y reparaciones relacionados con la Línea 12 del Metro, así como por la adquisición de trenes y monto erogado.



RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

La solicitud de acceso a la información pública a la que le recayó el **folio 0106000148921**, a través de la cual el particular requirió en la modalidad electrónico lo siguiente:

"copia de los expedientes completos, denuncias, carpetas o averiguaciones previas, documentos de trabajo de auditorías, puntos de acuerdo, expedientes completos de las comisiones de investigación, demandas judiciales, vídeos, del C5 del accidente, planos, cálculos estructurales, revisiones a la obra vigas de acero, traveses y columnas de concreto, Contratos / monto detallado de la obra, trenes, de la reparación de la incompatibilidad de trenes con rieles, y del accidente de trenes en Tacubaya, pago de los daños por la aseguradora al accidente anterior, pago de la empresa alemana investigadora, su dictamen, fotografías de ambos accidentes, monto pagado por la renta de trenes y por pagar, documentos de los DRO e informes de mantenimiento a línea 12 a traveses de acero, documentos que acrediten los currículos de los actuales funcionarios en el portal del SCT Metro con su cédula profesional, investigaciones que realiza el laboratorio de obras de la secretaria de la contraloría, expedientes, denuncias y auditorías en las contralorías internas de proyecto metro, calidad de vida, secretaria de obras, STC metro, funcionarios sancionados en FIRME, de quienes perdieron en los tribunales, recursos económicos recuperados a servidores públicos, de los expedientes recibidos de la ASF y la auditoría superior de la CDMX a quien se sanciono, expedientes de revisiones a la línea por empresas constructoras a las vigas de acero y obra materiales de construcción, carpetas o averiguaciones previas en la fiscalía para delitos cometidos por servidores públicos sobre accidentes e incendio o fraudes en el metro como la renta de trenes / TODO de LINEA 12 desde su INICIO a la fecha Y subirlo a su portal o a uno específico al respecto." (sic)



A efecto de localizar y proporcionar la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública en los términos señalados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF); el mismo Órgano Garante, esquematizó la solicitud, señalando la información requerida a la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la siguiente tabla:

SOLICITUD	OBSERVACIONES
13.- "Contratos/monto detallado de la obra, trenes, de la reparación de la incompatibilidad de trenes con rieles".	Secretaría de Obras y Servicios; Sistema de Transporte Colectivo "Metro" y Secretaría de Administración y Finanzas
18.- "monto pagado por la renta de trenes y por pagar."	Secretaría de Administración y Finanzas
22.- "expedientes, denuncias y auditorías en las contralorías internas de proyecto metro, calidad de vida, secretaría de obras, STC metro"	Secretaría de Obras y Servicios; Sistema de Transporte Colectivo "Metro"; Secretaría de la Contraloría General; y Secretaría de Administración y Finanzas (únicamente por lo que respecta a su Órgano Interno de Control).
23.- "funcionarios sancionados en FIRME, de quienes perdieron en los tribunales"	Secretaría de la Contraloría General; y Secretaría de Administración y Finanzas

Al respecto, la **Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, así como las áreas que la integran, NO SON COMPETENTES** para atender la citada solicitud identificada con el folio 0106000148921, lo anterior en términos de los artículos 71, 72, 73 y 74 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de Administración de la Ciudad de México; numerales que señalan lo siguiente:

"Artículo 71.- Corresponde a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas:

- I. Normar y establecer los lineamientos para la captación de información programático-presupuestal de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública local, así como integrar la información para la elaboración de los informes de avance trimestral que la normatividad señale sobre la ejecución y resultados obtenidos de los presupuestos y programas aprobados;



II. Efectuar, conforme a la normatividad en la materia, los registros contables de la administración pública central adicionalmente a los que incorporen los centros de registro al sistema electrónico que administra la Secretaría de Administración y Finanzas, así como los necesarios para la consolidación de la información para la emisión y presentación de informes financieros del Poder Ejecutivo;

III. Revisar que los asientos contables que incorporen los centros de registro al sistema electrónico que administra la Secretaría de Administración y Finanzas, se realicen conforme a la normatividad en la materia;

IV. Consolidar la información financiera de la Administración Pública Centralizada, así como la emitida por las Entidades Paraestatales y los Órganos Autónomos y de Gobierno, para la presentación de los informes de la Entidad Federativa que establezca la normatividad aplicable en la materia;

V. Emitir, actualizar, difundir y aplicar la Normatividad Contable de la Administración Pública de la Ciudad de México, y adoptar la que se derive de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

VI. Normar y establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, para el envío de la información programática, presupuestal, contable y financiera, para la formulación del informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México;

VII. Establecer los lineamientos que deberán observar los Órganos de Gobierno y los Órganos Autónomos a los que se refiere la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, respecto de la información programática, presupuestal, contable y financiera que deberán remitir para efectos de la integración, conforme lo establezca la normatividad aplicable, de la Cuenta Pública de la Ciudad de México;

VIII. Establecer los lineamientos que deberán observar los Órganos de Gobierno y los Órganos Autónomos a los que se refiere la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, respecto de la información programático-presupuestal y de otra índole que deberán remitir para efectos de la integración de los informes trimestrales de la Ciudad de México que establezca la normatividad aplicable;

IX. Fungir como enlace de la Secretaría de Administración y Finanzas para recibir las solicitudes de información que realicen los Órganos de Fiscalización Externos, por sí o en coordinación con los entes competentes de la Ciudad de México, como parte de los ejercicios de revisión y fiscalización que lleven a cabo, así como para realizar la integración y entrega de la documentación que generen en el ámbito de su competencia las Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, otorgando el correspondiente seguimiento;



X. Asesorar y dar seguimiento en el proceso de armonización contable a los entes públicos de la Ciudad de México, y fungir como Secretario Técnico en la operación del Consejo de Armonización Contable Local;

XI. Comunicar los procedimientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, Entidades, Órganos de Gobierno y los Órganos Autónomos, para la presentación de los informes sobre el ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos a la Ciudad de México a los que hace referencia el artículo 85 de la Ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, solicitar e integrar la información financiera establecida en el artículo 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en el ámbito de su competencia generen las Unidades Responsables del Gasto que corresponda; otorgando seguimiento a las acciones que al respecto realicen tales Unidades Responsables del Gasto; y

XII. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que les sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 72.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Atención y Seguimiento de Auditorías:

I. Promover la atención de las solicitudes de información que emitan los órganos de fiscalización locales o federales en relación a la revisión de la Cuenta Pública a la Secretaría de Administración y Finanzas;

II. Promover la atención de las recomendaciones y observaciones que emitan los órganos de fiscalización derivadas de la revisión de la Cuenta Pública a la Secretaría de Administración y Finanzas; y

III. Coordinar la recopilación de la información para la atención de los requerimientos que realicen los órganos de fiscalización locales y/o externos para el seguimiento de auditorías.”

“Artículo 73.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Armonización Contable:

I. Dirigir los trabajos de análisis para la integración de la información que los centros de registro incorporan al sistema informático de contabilidad;

II. Dirigir que la Información Financiera de la Administración pública central, Alcaldías y la de las Entidades Paraestatales y los Órganos Autónomos y de Gobierno se consolide para la presentación de informes, financieros, presupuestales y programáticos;

III. Definir las propuestas de actualización a la normativa local en materia contable, para su implementación y difusión a través del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México; y

IV. Establecer los lineamientos de la armonización contable que deberán de observar las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, Entidades Paraestatales, Órganos Autónomos y de Gobierno para el envío de la Información financiera, programática, presupuestal y contable.”



“Artículo 74.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Integración de Informes de Rendición de Cuentas:

- I. Normar e integrar la información programática presupuestal remitida por las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, para la elaboración del Informe de Avance Trimestral sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados;*
- II. Definir la metodología para la captación de información programática-presupuestal de las Unidades Responsables del Gasto, para la integración de los diferentes informes sobre el ejercicio del gasto de las finanzas públicas de la Ciudad de México; y*
- III. Supervisar las acciones de integración y revisión de la información programático-presupuestal que se capta de las Unidades Responsables del Gasto, para efectos de la integración de los distintos informes requeridos respecto del ejercicio del gasto de las finanzas públicas de la Ciudad de México.”*

De la simple lectura de los artículos anteriormente citados se desprende que **esta Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas; así como las áreas que la integran** no tienen facultades o atribuciones para elaborar o contar con planos; cálculos estructurales; revisiones a la obra vigas de acero; trabes y columnas de concreto; funcionarios sancionados en FIRME, de quienes perdieron en los tribunales.

Por otra parte, esta Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas; así como las áreas que la integran tampoco tienen facultades o atribuciones para contar con información y/o documentación relacionada con los contratos/monto detallado de la obra, trenes, de la reparación de la incompatibilidad de trenes con rieles; el monto pagado por la renta de trenes y por pagar; expedientes, denuncias **y auditorías en las contralorías internas de proyecto metro**, calidad de vida, secretaría de obras, STC metro; o de funcionarios sancionados en FIRME, de quienes perdieron en los tribunales .



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS



MÉXICO TENOCHTILAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

OFICIO No. SAF/SE/DGACyRC/ 2881 /2021

8

No obstante, y en atención a lo ordenado en la **Resolución del Recurso de Revisión RR.IP 0969/2021**, esta **Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas** de la **Subsecretaría de Egresos**, **efectuó una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos de las áreas adscritas a la misma; con el objeto de localizar la información requerida** en la Solicitud con folio **0106000148921**, sin que se encontrara documentación para atenderla.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

RAP/MML*FFHA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE GASTO EFICIENTE "A".



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2021

SAF/SE/DGGE A/1290/2021

LIC. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES,
LEGISLATIVOS Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL
EN LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
P R E S E N T E

En referencia al recurso de revisión número INFOCDMX.RR.IP.0969/2021 interpuesto en relación a la solicitud de acceso a la información pública número de folio 0106000148921, en la que se requiere se realicen las manifestaciones pertinentes en relación a la respuesta emitida por este Sujeto Obligado de la solicitud de información antes señalada que a la letra dice:

“copia de los expedientes completos, denuncias, carpetas o averiguaciones previas, documentos de trabajo de auditorías, puntos de acuerdo, expedientes completos de las comisiones de investigación, demandas judiciales, vídeos, del C5 del accidente, planos, cálculos estructurales, revisiones a la obra vigas de acero, traveses y columnas de concreto, Contratos / monto detallado de la obra, trenes, de la reparación de la incompatibilidad de trenes con rieles, y del accidente de trenes en Tacubaya, pago de los daños por la aseguradora al accidente anterior, pago de la empresa alemana investigadora, su dictamen, fotografías de ambos accidentes, monto pagado por la renta de trenes y por pagar, documentos de los DRO e informes de mantenimiento a línea 12 a traveses de acero, documentos que acrediten los currículos de los actuales funcionarios en el portal del SCT Metro con su cédula profesional, investigaciones que realiza el laboratorio de obras de la secretaria de la contraloría, expedientes, denuncias y auditorías en las contralorías internas de proyecto metro, calidad de vida, secretaria de obras, STC metro, funcionarios sancionados en FIRME, de quienes perdieron en los tribunales, recursos económicos recuperados a servidores públicos, de los expedientes recibidos de la ASF y la auditoría superior de la CDMX a quien se sanciono, expedientes de revisiones a la línea por empresas constructoras a las vigas de acero y obra materiales de construcción, carpetas o averiguaciones previas en la fiscalía para delitos cometidos por servidores públicos sobre accidentes e incendio o fraudes en el metro como la renta de trenes / TODO de LINEA 12 desde su INICIO a la fecha Y subirlo a su portal o a uno específico al respecto”. (sic)

Al respecto, con fundamento en los artículos 7, fracción II, inciso A), numeral 2 y 75 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 4, 8, 13, 21, 192, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México así como numeral 11 Recursos de Revisión” de los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales y de conformidad con el ámbito de competencia de la Dirección General de Gasto Eficiente A, le comento lo siguiente:



De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su artículo 75 en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 75.- Corresponde a la Dirección General de Gasto Eficiente "A":

I. Recabar e integrar, de acuerdo con la normativa aplicable, los anteproyectos de presupuesto de egresos de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas;

II. Proponer y, en su caso, opinar sobre las modificaciones al marco normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos;

III. Emitir las opiniones que le sean solicitadas sobre el impacto presupuestal de proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos u otros instrumentos, cuando éstos incidan en materia de gasto;

IV. Asesorar y apoyar a las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas en la formulación e instrumentación de sus programas y presupuestos conforme a la normatividad y al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México;

V. Verificar que los proyectos de calendarios presupuestales remitidos por las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, atiendan la normatividad aplicable, y, en su caso, emitir los comentarios y solicitar las adecuaciones correspondientes;

VI. Formular el anteproyecto o calendario de presupuesto de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, cuando no los presenten conforme a la normatividad, los términos solicitados o las previsiones de ingreso comunicadas;

VII. Analizar el comportamiento del compromiso y ejercicio del presupuesto autorizado a las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas, para generar informes que coadyuven en la toma de decisiones;

VIII. Se deroga.

IX. Analizar y, en su caso, autorizar las adecuaciones programático-presupuestales compensadas solicitadas, conforme a la normatividad aplicable, por las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas;

X. Registrar el compromiso y ejercicio presupuestal en los sistemas establecidos, de conformidad con las normas y procedimientos que definen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, y conforme a la calendarización del Presupuesto de Egresos; lo anterior con base en los documentos elaborados y autorizados para tal fin por los funcionarios facultados por las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas;

XI. Efectuar las conciliaciones presupuestales mensuales con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que le sean asignadas, dentro de los plazos que establece la normatividad aplicable;

XII. Recabar e integrar el monto y características del pasivo circulante del año inmediato anterior a cargo de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIII. Participar en los órganos colegiados y órganos de gobierno de las Entidades, Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública, atendiendo la aplicación de la normatividad relacionada con aspectos presupuestales;

XIV. Se deroga.



XV. Se deroga.

XVI. Se deroga.

XVII. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

Por lo que de conformidad con las atribuciones y ámbito de competencia de esta Dirección General de Gasto Eficiente "A", se comunica que no es competente, ya que le corresponde entre otras funciones el registro del ejercicio presupuestal, previa elaboración y autorización de pago por parte de los servidores públicos facultados por las Unidades Responsables del Gasto (URG's) de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), así como de las Afectaciones Presupuestarias Compensadas (APC's) y los Documentos Múltiples (DM's) elaborados por las Unidades Responsables del Gasto asignadas a la Dirección General, mismos que son solicitados a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), para demostrar la correcta atención es importante precisar los siguientes conceptos.

Sistema - SAP GRP, Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales: es el sistema operado por la Secretaría para el trámite y registro de movimientos programáticos presupuestarios, el cual tiene como fin optimizar y simplificar las operaciones de registro presupuestal y de trámite de pago, así como para concentrar la información presupuestaria, financiera y contable de la Administración Pública, como son, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades incorporan al referido sistema, la información programática, presupuestal y financiera conforme a la normatividad aplicable, es decir, los trámites presupuestales y de pago elaborados y autorizados por los servidores públicos facultados por los titulares de las Unidades Responsables del Gasto (Sujetos Obligados en materia de Transparencia) se realizan a través del sistema SAP-GRP.

Trámites presupuestales: instrumento programático presupuestal realizado y gestionado únicamente a través del sistema, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), Afectaciones Presupuestarias Compensadas (APC's) y Documentos Múltiples (DM's).

Por lo anterior, esta Dirección General dando cumplimiento a lo resuelto por el Instituto y dando cumplimiento al principio de máxima publicidad de conformidad con su ámbito de atribuciones y competencias realizó una búsqueda exhaustiva en los diversos archivos de registro presupuestal realizados a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) por las Unidades Responsables del Gasto que le fueron asignadas de conformidad con los datos proporcionados por el solicitante en su solicitud.

Por lo que no se identificó dato alguno que se relacionara con la LINEA 12 del metro, así mismo es de suma importancia señalar que ha esta Dirección General de Gasto Eficiente "A", no se encuentran asignadas las siguientes Unidades Responsables del Gasto:

- Secretaría de Administración y Finanzas
- Secretaría de la Contraloría General
- Secretaría de Obras y Servicios



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE GASTO EFICIENTE "A".



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

- Congreso de la Ciudad de México
- Auditoría Superior Ciudad de México
- Sistema de Transporte Colectivo Metro
- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
- Tribunal Superior de Justicia
- Secretaría de Seguridad Ciudadana

Aunado a lo anterior es de suma importancia señalar lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en sus artículos 2, 6, 50, 51, 71, 78 y 154 que entre otras cosas establecen que las Unidades Responsables del Gasto las personas servidoras públicas encargados de su administración están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la Ley antes citada y de las demás disposiciones aplicables, que son los responsables del manejo y aplicación de los recursos, de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría, que las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto y que el Presupuesto de Egresos será el que contenga el Decreto que apruebe el Congreso a iniciativa de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para expensar, durante el periodo de un año contado a partir del 1ro de enero del ejercicio fiscal correspondiente y que todas las erogaciones se realizarán por medio de una Cuenta Por Liquidar Certificada.

Por lo anterior se desprende que las funciones de esta Dirección General se constriñen a que las Unidades Responsables del Gasto elaboren y autoricen en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´s), las Afectaciones Presupuestarias Compensadas (APC´s) y los Documentos Múltiples (DM´s), siendo las Unidades Responsables del Gasto los responsables de la guarda y custodia de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto.

Atentamente

EL DIRECTOR GENERAL

JUAN MANUEL HERMIDA ESCOBEDO

C.c.c.e.p. Lic. Bertha María Elena Gómez Castro.-Subsecretaría de Egresos.- Para su conocimiento.
Analía Edith Roa Bermúdez- Directora Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal A en la Subsecretaría de Egresos.- Para su conocimiento.
Fernando Borrego Lozano.- Director Ejecutivo de Análisis y Seguimiento Presupuestal B en la Subsecretaría de Egresos.- Para su conocimiento.

Viaducto Río de la Piedad, No. 515, Tercer Piso, Colonia Granjas México,
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México
T. 55 51 34 2500 ext. 5204 y 5317

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / **NUESTRA CASA**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE GASTO EFICIENTE "A".



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

JMHE/AERB/ROR



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE GASTO EFICIENTE "B"



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, 30 de agosto de 2021
SAF/SE/DGGE B/0817/2021

LIC. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ALVAREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, LEGISLATIVOS Y
CONSERVACIÓN DOCUMENTAL
P R E S E N T E

En atención al correo electrónico enviado a través de la dirección cetrejo@finanzas.cdmx.gob.mx, por el que se reenvía el correo a través del cual la Unidad de Transparencia hace de conocimiento la Resolución al Recurso de Revisión **INFOCDMX.RR.IP.0969/2021** en contra de la respuesta a la Solicitud de Información Pública **0106000148921**, en la que considera lo siguiente:

“ ...

En estos pasajes del documentos en mención, se observa con claridad que la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Egresos, es posible que sí tenga información respecto a su participación en la Línea 12 del Metro, por lo menos, en lo referente a la adquisición de los trenes, al autorizar los recursos que culminaron en la contratación del servicio de arrendamiento de 30 trenes con las empresas CAF y PROVETREN en el año de 2010, así como, del monto pagado al tener participación en la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal. Por la renta de trenes y por pagar y lo demás que le corresponda de Línea 12 del Metro.

En este documento, se hace mención del oficio que presentó la parte recurrente como un indicio de que el sujeto obligado si tiene información respecto a lo solicitado, mediante el cual se autorizó el compromiso multianual que solicitó el Sistema de Transporte Colectivo, con una distribución del presupuesto anual durante el periodo de 2010 a 2026, con un importe total de 1,588,152,500.00 dólares.

...

Respecto al primer punto, el sujeto obligado desatendió lo estipulado toda vez que manifestó su incompetencia para conocer de lo solicitado, lo cual como ya se indicó anteriormente, resultó improcedente, por lo que , en términos de lo señalado en el artículo 211 de la Ley de la materia, debió gestionar la solicitud del particular a todas las áreas competentes relacionadas con la materia de la solicitud presentada, para que realizaran una búsqueda exhaustiva y razonable de la misma, como el caso de las áreas adscritas a la Subsecretaría de Egresos, así como a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, y a la Dirección Ejecutiva de



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE GASTO EFICIENTE "B"



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Política y Relaciones Laborales, toda vez que cuentan con atribuciones para conocer de los **puntos 13, 18, 22 y 23 de la solicitud.**

....

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Asuma competencia y realice una búsqueda de la información en los archivos físicos y electrónicos en todas las unidades administrativas que puedan conocer de la información, entre las cuales no podrá omitir a la Subsecretaría de Egresos, así como a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, y a la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales, y proporcione al particular los siguientes puntos relacionados con la Línea 12 del metro:
 - Versión pública de los contratos para la construcción y reparaciones relacionadas con la Línea 12 del Metro, así como por la adquisición de trenes y monto erogado.

....

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta por el sujeto obligado.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 7 fracción II, inciso A), numeral 3 y 78 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; hago de su conocimiento que esta Dirección General dentro de sus atribuciones no tiene injerencia sobre los actos que se tomaron como parte de la Litis y que en el Considerando Tercero de la Resolución al Recurso de Revisión **INFOCDMX.RR.IP.0969/2021** se especificaron para la Secretaría de Administración y Finanzas de la siguiente manera:

“TERCERA. Estudio de fondo.

...

Viaducto Río de la Piedad, número 515, 3° piso,
Colonia Granjas México, C.P. 08400,
Ciudad de México, Teléfono: 51 34 25 00 ext. 5430.



llave.cdmx.gob.mx
721a8ad2d83c82b5df2dd2df063c1693

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / **NUUESTRA CASA**



... en el presente caso se actualiza una competencia concurrente, por lo cual resulta señalar cuáles son los requerimientos que pueden atender la Secretaría de Administración y Finanzas, así como de los cuáles pueden conocer los otros sujetos obligados previamente señalados.

SOLICITUD	RESPUESTA Y AGRAVIOS	OBSERVACIONES
... 13.- Contratos / monto detallado de la obra, trenes, de la reparación de la incompatibilidad de trenes con rieles, ...		- Secretaría de Obras y Servicios. - Sistema de Transporte Colectivo. - Secretaría de Administración y Finanzas.
18.- monto pagado por la renta de trenes y por pagar, ...		- Secretaría de Administración y Finanzas.
22.- expedientes, denuncias y auditorías en las contralorías internas de proyecto metro, calidad de vida, secretaria de obras, STC metro,		- Secretaría de Obras y Servicios. - Sistema de Transporte Colectivo. - Secretaría de la Contraloría General. - Secretaría de Administración y Finanzas. (Únicamente por lo que respecta a su Órgano Interno de Control)
23.- funcionarios sancionados en FIRME, de quienes perdieron en los tribunales ...		- Secretaría de la Contraloría General. - Secretaría de Administración y Finanzas. (Únicamente respecto a sus funcionarios adscritos)

... "(Sic)

No obstante, en cumplimiento a la resolución se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de guarda de esta Dirección General y de las unidades que conforman, sin embargo, no se localizó expediente con el contenido descrito en el recurso.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE GASTO EFICIENTE "B"



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Aunado a lo anterior, es importante señalar lo establecido en el **artículo 51** de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, son los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, **(en el caso que nos ocupa el Sistema de Transporte Colectivo)** los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; **de la guarda y custodia de los documentos que los soportan**; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.

Asimismo, en su **artículo 154**, es responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Órganos, Descentralizados, Alcaldías y Entidades, así como de las personas servidoras públicas encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

RAMÓN LEY BECERRA

RLB/rarm/dhg

Viaducto Río de la Piedad, número 515, 3° piso,
Colonia Granjas México, C.P. 08400,
Ciudad de México, Teléfono: 51 34 25 00 ext. 5430.



llave.cdmx.gob.mx
721a8ad2d83c82b5df2dd2df063c1693

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / **NUUESTRA CASA**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA,
CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE NORMATIVA PESUPUESTARIA



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México a 30 de agosto de 2021

SAF/SE/DGPPCEG/DENP/238/2021

LIC. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ALVAREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, LEGISLATIVOS
Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL DE LA SUBSECRETARÍA
DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE

Me refiero al correo electrónico mediante el cual requiere a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, (Dirección General), otorgue la atención correspondiente a la Resolución del **Recurso de Revisión RR.IP.0969/2021** en contra de la Respuesta a la solicitud de Información pública **0106000148921**, a fin de realizar, la búsqueda exhaustiva de la siguiente información:

En este sentido, con fundamento en los artículos 2, 6, fracción segunda, 7 tercer párrafo, 8 primer párrafo, 11, 13, 192, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), me permito comentar lo siguiente:

Folio:

0106000148921

SOLICITUD:

RESUELVE

PRIMERO. *Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado.*

Se solicita su apoyo a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva en sus en sus archivos físicos y electrónicos, a efecto de localizar y proporcionar la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública en los términos señalados por el Órgano Garante.

Posterior al análisis de la solicitud y conforme a las atribuciones que los artículos 7 fracción II, inciso A), numeral 4 y 81 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México le confieren a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto y con fundamento en lo establecido en el artículo 41, fracción XVIII del citado Reglamento; 7 y 11 de la Ley de



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA,
CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE NORMATIVA PRESUPUESTARIA



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCDMX), se emite el siguiente pronunciamiento:

RESPUESTA: Cabe hacer mención que la Solicitud de Información Pública **0106000148921 No fue turnada a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto**, no obstante a efecto de coadyuvar con el presente Recurso de Revisión y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, **se idéntico oficio de autorización número SFDF/0328/2009** (mismo que se adjunta al presente en copia simple para pronta referencia), para establecer compromisos presupuestales en los contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra índole, cuya ejecución comprendan más de un ejercicio fiscal, referente al "PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRENES PARA LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO - METRO".

Es importante mencionar que, la autorización emitida no prejuzga ni valida los mecanismos que utilice la Entidad Ejecutora para la planeación, instrumentación de la contratación y ejecución del proyecto, siendo de la absoluta responsabilidad de ese Ente Público, la justificación del proyecto y los beneficios que ofrece a la ciudadanía, los importes programados y su calendarización, los alcances técnicos, sus componentes y el periodo de ejecución, la clasificación del gasto, así como demás cuestiones ajenas a las que norma el artículo 53 de la Ley de Austeridad, por lo que el oficio de autorización proporcionado, se constriñe al compromiso multianual desde el punto de vista exclusivamente presupuestario.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JUAN CARLOS JARAMILLO ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO

C. c. c. e. p. Lic. Agustín Rodríguez Bello. – Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto. - Presente.

EBR/CGLV

Página 1 de 1



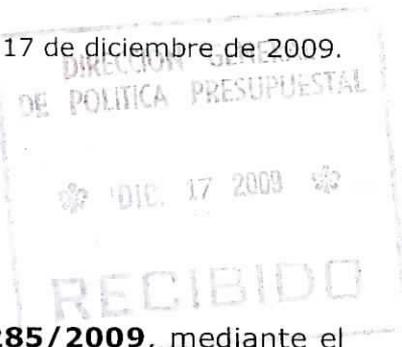
Secretaría de Finanzas
Oficina del C. Secretario

"2008-2010. Bicentenario de la
Independencia y Centenario de la
Revolución, en la Ciudad de México".

SFDF/0328/2009

México, D. F., a 17 de diciembre de 2009.

ING. FRANCISCO BOJÓRQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
PRESENTE



El presente es en referencia al número de oficio **SGAF/50000/285/2009**, mediante el cual se solicita a esta Secretaría autorización para comprometer recursos en los ejercicios fiscales de 2010 a 2026 por un importe total de **USD 1,588,152,500.00 (Mil quinientos ochenta y ocho millones ciento cincuenta y dos mil quinientos dólares 00/100 USD)** para llevar a cabo el proyecto denominado **"PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRENES PARA LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO - METRO"**.

Al respecto, le comunico que con fundamento en el artículo 30, fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 34 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 485 del Código Financiero del Distrito Federal y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, vigentes, y considerando el Acuerdo General No. I-EXT-2009-III-2 de la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal y los motivos que en su oficio manifiesta, esta Secretaría autoriza de manera excepcional el compromiso multianual solicitado por el **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**, cuyo importe total e importes anuales quedan como a continuación se indica:

Dr. Lavista No. 144 • Acceso 1 • Primer Piso • Col. Doctores • C.P. 06720 • Deleg. Cuauhtémoc.
Tels: 5134-2502, 5134-2503 y 5134-2504 • Fax: 5134-2656

www.finanzas.df.gob.mx



"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México".

PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRENES PARA LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO - METRO		
Ejercicio Fiscal	Clave Presupuestal S-SB-UR-R-SR-AI-TR-FF-PTDA-OR-DI-DG-PY	Importe (USD IVA INCLUIDO)
2010	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	37,125,000.00
2011	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	66,907,500.00
2012	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	126,995,000.00
2013	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	136,125,000.00
2014	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	99,000,000.00
2015	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	99,000,000.00
2016	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	107,250,000.00
2017	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	99,000,000.00
2018	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	99,000,000.00
2019	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	99,000,000.00
2020	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	99,000,000.00
2021	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	99,000,000.00
2022	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	107,250,000.00
2023	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	99,000,000.00
2024	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	99,000,000.00
2025	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	99,000,000.00
2026	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	16,500,000.00
Total		1,588,152,500.00

Cabe aclarar que el **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO** deberá realizar la previsión presupuestal correspondiente en su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal de vigencia del compromiso multianual, misma que estará sujeta a la autorización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Finalmente, no omito mencionar que la presente autorización no prejuzga ni valida los mecanismos que utilice el **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO** para la planeación e instrumentación de la contratación del "**PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRENES PARA LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO - METRO**" en el entendido de que para tales efectos deberán observarse todas y cada una de las





Secretaría de Finanzas
Oficina del C. Secretario

"2008-2010. Bicentenario de la
Independencia y Centenario de la
Revolución, en la Ciudad de México".

disposiciones jurídicas aplicables; sino que únicamente se constriñe al compromiso multianual desde el punto de vista exclusivamente presupuestario.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LIC. MARIO DELGADO CARRILLO
SECRETARIO

C.C.P. LIC. ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, SUBSECRETARIO DE EGRESOS, PRESENTE
LIC. JUAN CARLOS MERCADO SÁNCHEZ.- SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- PRESENTE
LIC. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA, DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA PRESUPUESTAL, PRESENTE

FOLIO SF: SE: DGPP:



Dr. Lavista No. 144 • Acceso 1 • Primer Piso • Col. Doctores • C.P. 06720 • Deleg. Cuauhtémoc.
Tels: 5134-2502, 5134-2503 y 5134-2504 • Fax: 5134-2656

www.finanzas.df.gob.mx





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
COORDINACIÓN DE APOYO, SEGUIMIENTO Y CONTROL
INSTITUCIONAL

Ciudad de México, a 31 de agosto 2021

SAF/DGAPyDA/CASCI/746/2021

ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 246, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en estricto cumplimiento de lo ordenado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la resolución dictada el veinticinco de agosto del año en curso dentro del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.0969/2021, en cuya parte conducente del considerando *TERCERO* y *CUARTO*, señala:

"TERCERO. Estudio de fondo. [...]

[...]

De estas atribuciones, destaca que la Dirección General de Administración de Personal y Uninómina Administrativo, puede dictaminar la imposición, reducción o revocación de las sanciones que pretendan aplicarse a los trabajadores dentro de los plazos previstos por las leyes y cuyo dictamen no quede a cargo de otra autoridad, bajo el marco jurídico correspondiente, así también, cuenta con una Coordinación de Apoyo, Seguimiento y Control Institucional que coordina la tensión de las auditorías, verificaciones, inspecciones, intervenciones y/o revisiones que realicen los órganos fiscalizadores a dicha Dirección General, además del seguimiento a las observaciones que se encuentran en proceso de atención o resolución. También, a través, de la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales asesora a las instituciones de la de la administración pública de la Ciudad de México en materia de relaciones laborales, Asimismo establece mecanismos para asegurar la integración, elaboración, emisión, difusión y cumplimiento de normas y lineamientos jurídicos y administrativos, en materia de relaciones laborales. Y, por medio de la Dirección de Atención y Control de Asuntos Laborales, establece mecanismos y estrategias de atención de los asuntos jurídicos y la dictaminación, conforme a derecho, de las sanciones correspondientes al capital humano de la administración pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, abre la posibilidad de que el sujeto obligado pueda contar con información documental relacionada con irregularidades detectadas en el manejo de los recursos para la línea 12 del Metro.

Otro indicio importante, que deja en claro la competencia parcial del sujeto obligado, es la mención que realiza el Secretario de Administración y Finanzas en su Primer Informe de Gobierno, al señalar, que dentro del marco eje de Gobierno denominado Más y Mejor Movilidad, se destinaron partidas importantes de recursos a proyectos de inversión enfocados a hacer efectivo el derecho de las personas a un transporte público eficiente y seguro, siendo el Metro una de las modalidades de movilidad consideradas para tal efecto, en ese sentido, se destinaron para: el arrendamiento de trenes de las Líneas 12 y 9 un monto de 3,440 millones de pesos; la ampliación Línea 12 un total de 1,729 millones de pesos; la adquisición de equipos 418 millones de pesos; y, el proyecto de modernización aproximadamente 30,000 millones de pesos (sexenio), tal como se observa en la pantalla siguiente:



[...]

Asimismo, también se concluye que resulta fundado el agravio del particular, puesto que, respecto de la respuesta a los contenidos de información, con fundamento en el artículo 200, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, se concluye que existe una competencia concurrente, con los demás sujetos obligados mencionados. Por lo anterior, y, dado que, al emitir respuesta solo realizó una búsqueda exhaustiva en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, resulta necesario que realice el procedimiento de búsqueda prescritos en los numerales 144 y 211 de la Ley de Transparencia, en las unidades administrativas de la Dirección General de Administración de Personal y Uninómina Administrativo, así como, de las adscritas en la Subsecretaría de Egresos, dado que, hay posibilidades de que se pronuncien y proporcionen parte de la información solicitada, como ya fue señalado.

[...]

CUARTO. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244. Fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es MODIFICAR la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Asuma competencia y realice una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos en todas las unidades administrativas que puedan conocer de la información, entre las cuales no podrá omitir a la Subsecretaría de Egresos, así como a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, y a la Dirección Ejecutiva de Políticas y Relaciones Laborales, y proporcione al particular los siguientes puntos relacionados con la Línea 12 del metro:
 - Versión pública de los contratos para la construcción y reparaciones relacionadas con la Línea 12 del Metro, así como por la adquisición de trenes y monto erogado.
 - Versión Pública de expedientes, denuncias y auditorías en su Órgano Interno de Control.
 - Nombre de funcionarios con sanciones firmes.

Dicha información deberá publicarse en su Portal de Obligaciones de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En caso de que los documentos contengan información clasificada, deberá elaborar y proporcionar una versión pública, atendiendo el procedimiento previsto en los artículos 180 y 216 de la Ley de la materia, y el Acta emitida por el Comité de Transparencia deberá ser remitida al particular.
..." (sic)

Esta Coordinación de Apoyo Seguimiento y Control Institucional, procede a emitir el pronunciamiento correspondiente y hacer de su conocimiento el resultado de la búsqueda efectuada en los archivos físicos y electrónicos a cargo de esta Unidad Administrativa, previo a lo cual es menester establecer los alcances de lo ordenado por el Órgano Garante Local atendiendo al estudio y decisión plasmados en la resolución cuya parte conducente se transcribe en párrafos precedentes, en la que respecto de esta Coordinación refiere:

H



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
COORDINACIÓN DE APOYO, SEGUIMIENTO Y CONTROL
INSTITUCIONAL

"... cuenta con una Coordinación de Apoyo, Seguimiento y Control Institucional que coordina la tensión de las auditorías, verificaciones, inspecciones, intervenciones y/o revisiones que realicen los órganos fiscalizadores a dicha Dirección General, además del seguimiento a las observaciones que se encuentran en proceso de atención o resolución..." (sic)

De donde se desprende que el Órgano Garante Local estimó aplicables al caso concreto las funciones de esta Coordinación relativas a coordinar la atención de las auditorías, verificaciones, inspecciones, intervenciones y/o revisiones que realicen los órganos fiscalizadores a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, así como el seguimiento a las observaciones que se encuentran en proceso de atención o resolución.

Al respecto es preciso resaltar, que las funciones en comento son ejercidas por esta Coordinación únicamente en materia de la administración del capital humano de la Administración Pública de la Ciudad de México y los diferentes aspectos que de dicha materia se deriven, por lo que la coordinación que esta Unidad Administrativa ejerce para la atención de las auditorías, verificaciones, inspecciones, intervenciones y/o revisiones, llevadas a cabo por los órganos fiscalizadores a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, se constriñe únicamente a aquellas que versen en materia de capital, humano y los diferentes temas intrínsecos a dicha materia

Ahora bien, una vez analizadas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las facultades de esta Coordinación que estimó aplicables al caso concreto, llegó a la siguiente decisión:

...

CUARTA. Decisión: *Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244. Fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es MODIFICAR la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:*

- *Asuma competencia y realice una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos en todas las unidades administrativas que puedan conocer de la información, entre las cuales no podrá omitir a la Subsecretaría de Egresos, así como a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, y a la Dirección Ejecutiva de Políticas y Relaciones Laborales, y proporcione al particular los siguientes puntos relacionados con la Línea 12 del metro:*
 - *Versión pública de los contratos para la construcción y reparaciones relacionadas con la Línea 12 del Metro, así como por la adquisición de trenes y monto erogado.*
 - *Versión Pública de expedientes, denuncias y auditorías en su Órgano Interno de Control.*
 - *Nombre de funcionarios con sanciones firmes.*

... (sic)

De lo anterior se advierte, que el Órgano Garante Local estima que a partir de las facultades en comento, esta Unidad Administrativa está en posibilidad de contar con información documental relacionadas con



irregularidades detectadas en el manejo de los recursos para la Línea 12 del Metro, en los puntos relativos a proceso para la contratación para la construcción y reparaciones de dicha Línea, denuncias y auditoría en el Órgano Interno de Control, así como y servidores públicos sancionados, lo que considera se robustece con la mención que hizo la Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en el Primer Informe de Gobierno, en el sentido de que "... se destinaron para: el arrendamiento de trenes de las Líneas 12 y 9 un monto de 3,440 millones de pesos; la ampliación Línea 12 un total de 1,729 millones de pesos; la adquisición de equipos 418 millones de pesos; y, el proyecto de modernización aproximadamente 30,000 millones de pesos (sexenio)."

Respecto de lo que debe decirse que, dentro de las funciones y facultades conferidas por el marco normativo vigente a esta Coordinación de Apoyo, Seguimiento y Control Institucional, no existe ninguna por virtud de la cual deba coordinar la atención de las auditorías, verificaciones, inspecciones, intervenciones y/o revisiones, llevadas a cabo por los órganos fiscalizadores a los procedimientos de contratación de los cuales se derivaron la construcción y reparaciones de la Línea 12; pues como se señaló en párrafos precedentes, las funciones en comento son ejercidas por la Coordinación únicamente en materia de la administración del capital humano de la Administración Pública de la Ciudad de México y los diferentes aspectos que de dicha materia se deriven.

No obstante lo anterior, en estricto cumplimiento de lo ordenado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los principios de máxima publicidad y pro persona, previstos en el artículo 4, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los principios de certeza, legalidad y transparencia, previstos en el artículo 11, del ordenamiento citado, esta Coordinación de Apoyo, Seguimiento y Control Institucional llevó a cabo una búsqueda razonable y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que detenta, sin que se localizara información alguna relativa al proceso para la contratación de trenes e irregularidades detectadas en el manejo de los recursos para la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Metro).

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. FRANCISCO RUÍZ GONZÁLEZ
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE APOYO,
SEGUIMIENTO Y CONTROL INSTITUCIONAL

Fray Servando Teresa de Mier 77, Piso 6, Col. Obrera
Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06800
Tel. 51342500 ext. 5878/5865

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / **NUESTRA CASA**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
COORDINACIÓN DE APOYO, SEGUIMIENTO Y CONTROL
INSTITUCIONAL

Ciudad de México, a 31 de agosto 2021

SAF/DGAPyDA/CASCI/746/2021

ESTIMADO SOLICITANTE
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 246, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en estricto cumplimiento de lo ordenado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la resolución dictada el veinticinco de agosto del año en curso dentro del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.0969/2021, en cuya parte conducente del considerando *TERCERO* y *CUARTO*, señala:

"TERCERO. Estudio de fondo. [...]

[...]

De estas atribuciones, destaca que la Dirección General de Administración de Personal y Uninómina Administrativo, puede dictaminar la imposición, reducción o revocación de las sanciones que pretendan aplicarse a los trabajadores dentro de los plazos previstos por las leyes y cuyo dictamen no quede a cargo de otra autoridad, bajo el marco jurídico correspondiente, así también, cuenta con una Coordinación de Apoyo, Seguimiento y Control Institucional que coordina la tensión de las auditorías, verificaciones, inspecciones, intervenciones y/o revisiones que realicen los órganos fiscalizadores a dicha Dirección General, además del seguimiento a las observaciones que se encuentran en proceso de atención o resolución. También, a través, de la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales asesora a las instituciones de la de la administración pública de la Ciudad de México en materia de relaciones laborales, Asimismo establece mecanismos para asegurar la integración, elaboración, emisión, difusión y cumplimiento de normas y lineamientos jurídicos y administrativos, en materia de relaciones laborales. Y, por medio de la Dirección de Atención y Control de Asuntos Laborales, establece mecanismos y estrategias de atención de los asuntos jurídicos y la dictaminación, conforme a derecho, de las sanciones correspondientes al capital humano de la administración pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, abre la posibilidad de que el sujeto obligado pueda contar con información documental relacionada con irregularidades detectadas en el manejo de los recursos para la línea 12 del Metro.

Otro indicio importante, que deja en claro la competencia parcial del sujeto obligado, es la mención que realiza el Secretario de Administración y Finanzas en su Primer Informe de Gobierno, al señalar, que dentro del marco eje de Gobierno denominado Más y Mejor Movilidad, se destinaron partidas importantes de recursos a proyectos de inversión enfocados a hacer efectivo el derecho de las personas a un transporte público eficiente y seguro, siendo el Metro una de las modalidades de movilidad consideradas para tal efecto, en ese sentido, se destinaron para: el arrendamiento de trenes de las Líneas 12 y 9 un monto de 3,440 millones de pesos; la ampliación Línea 12 un total de 1,729 millones de pesos; la adquisición de equipos 418 millones de pesos; y, el proyecto de modernización aproximadamente 30,000 millones de pesos (sexenio), tal como se observa en la pantalla siguiente:



[...]

Asimismo, también se concluye que resulta fundado el agravio del particular, puesto que, respecto de la respuesta a los contenidos de información, con fundamento en el artículo 200, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, se concluye que existe una competencia concurrente, con los demás sujetos obligados mencionados. Por lo anterior, y, dado que, al emitir respuesta solo realizó una búsqueda exhaustiva en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, resulta necesario que realice el procedimiento de búsqueda prescritos en los numerales 144 y 211 de la Ley de Transparencia, en las unidades administrativas de la Dirección General de Administración de Personal y Uninómina Administrativo, así como, de las adscritas en la Subsecretaría de Egresos, dado que, hay posibilidades de que se pronuncien y proporcionen parte de la información solicitada, como ya fue señalado.

[...]

CUARTO. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244. Fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es MODIFICAR la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Asuma competencia y realice una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos en todas las unidades administrativas que puedan conocer de la información, entre las cuales no podrá omitir a la Subsecretaría de Egresos, así como a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, y a la Dirección Ejecutiva de Políticas y Relaciones Laborales, y proporcione al particular los siguientes puntos relacionados con la Línea 12 del metro:
 - Versión pública de los contratos para la construcción y reparaciones relacionadas con la Línea 12 del Metro, así como por la adquisición de trenes y monto erogado.
 - Versión Pública de expedientes, denuncias y auditorías en su Órgano Interno de Control.
 - Nombre de funcionarios con sanciones firmes.

Dicha información deberá publicarse en su Portal de Obligaciones de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En caso de que los documentos contengan información clasificada, deberá elaborar y proporcionar una versión pública, atendiendo el procedimiento previsto en los artículos 180 y 216 de la Ley de la materia, y el Acta emitida por el Comité de Transparencia deberá ser remitida al particular.

..." (sic)

Esta Coordinación de Apoyo Seguimiento y Control Institucional, procede a emitir el pronunciamiento correspondiente y hacer de su conocimiento el resultado de la búsqueda efectuada en los archivos físicos y electrónicos a cargo de esta Unidad Administrativa, previo a lo cual es menester establecer los alcances de lo ordenado por el Órgano Garante Local atendiendo al estudio y decisión plasmados en la resolución cuya parte conducente se transcribe en párrafos precedentes, en la que respecto de esta Coordinación refiere:

H



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
COORDINACIÓN DE APOYO, SEGUIMIENTO Y CONTROL
INSTITUCIONAL

"...cuenta con una Coordinación de Apoyo, Seguimiento y Control Institucional que coordina la tensión de las auditorías, verificaciones, inspecciones, intervenciones y/o revisiones que realicen los órganos fiscalizadores a dicha Dirección General, además del seguimiento a las observaciones que se encuentran en proceso de atención o resolución..." (sic)

De donde se desprende que el Órgano Garante Local estimó aplicables al caso concreto las funciones de esta Coordinación relativas a coordinar la atención de las auditorías, verificaciones, inspecciones, intervenciones y/o revisiones que realicen los órganos fiscalizadores a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, así como el seguimiento a las observaciones que se encuentran en proceso de atención o resolución.

Al respecto es preciso resaltar, que las funciones en comento son ejercidas por esta Coordinación únicamente en materia de la administración del capital humano de la Administración Pública de la Ciudad de México y los diferentes aspectos que de dicha materia se deriven, por lo que la coordinación que esta Unidad Administrativa ejerce para la atención de las auditorías, verificaciones, inspecciones, intervenciones y/o revisiones, llevadas a cabo por los órganos fiscalizadores a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, se constriñe únicamente a aquellas que versen en materia de capital, humano y los diferentes temas intrínsecos a dicha materia.

Ahora bien, una vez analizadas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las facultades de esta Coordinación que estimó aplicables al caso concreto, llegó a la siguiente decisión:

"...

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244. Fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es MODIFICAR la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- *Asuma competencia y realice una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos en todas las unidades administrativas que puedan conocer de la información, entre las cuales no podrá omitir a la Subsecretaría de Egresos, así como a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, y a la Dirección Ejecutiva de Políticas y Relaciones Laborales, y proporcione al particular los siguientes puntos relacionados con la Línea 12 del metro:*
 - *Versión pública de los contratos para la construcción y reparaciones relacionadas con la Línea 12 del Metro, así como por la adquisición de trenes y monto erogado.*
 - *Versión Pública de expedientes, denuncias y auditorías en su Órgano Interno de Control.*
 - *Nombre de funcionarios con sanciones firmes.*

..." (sic)

De lo anterior se advierte, que el Órgano Garante Local estima que a partir de las facultades en comento, esta Unidad Administrativa está en posibilidad de contar con información documental relacionadas con



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
COORDINACIÓN DE APOYO, SEGUIMIENTO Y CONTROL
INSTITUCIONAL

irregularidades detectadas en el manejo de los recursos para la Línea 12 del Metro, en los puntos relativos a proceso para la contratación para la construcción y reparaciones de dicha Línea, denuncias y auditoría en el Órgano Interno de Control, así como y servidores públicos sancionados, lo que considera se robustece con la mención que hizo la Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en el Primer Informe de Gobierno, en el sentido de que "... se destinaron para: el arrendamiento de trenes de las Líneas 12 y 9 un monto de 3,440 millones de pesos; la ampliación Línea 12 un total de 1,729 millones de pesos; la adquisición de equipos 418 millones de pesos; y, el proyecto de modernización aproximadamente 30,000 millones de pesos (sexenio)."

Respecto de lo que debe decirse que, dentro de las funciones y facultades conferidas por el marco normativo vigente a esta Coordinación de Apoyo, Seguimiento y Control Institucional, no existe ninguna por virtud de la cual deba coordinar la atención de las auditorías, verificaciones, inspecciones, intervenciones y/o revisiones, llevadas a cabo por los órganos fiscalizadores a los procedimientos de contratación de los cuales se derivaron la construcción y reparaciones de la Línea 12; pues como se señaló en párrafos precedentes, las funciones en comento son ejercidas por la Coordinación únicamente en materia de la administración del capital humano de la Administración Pública de la Ciudad de México y los diferentes aspectos que de dicha materia se deriven.

No obstante lo anterior, en estricto cumplimiento de lo ordenado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los principios de máxima publicidad y pro persona, previstos en el artículo 4, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los principios de certeza, legalidad y transparencia, previstos en el artículo 11, del ordenamiento citado, esta Coordinación de Apoyo, Seguimiento y Control Institucional llevó a cabo una búsqueda razonable y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que detenta, sin que se localizara información alguna relativa al proceso para la contratación de trenes e irregularidades detectadas en el manejo de los recursos para la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Metro).

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. FRANCISCO RUÍZ GONZÁLEZ
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE APOYO,
SEGUIMIENTO Y CONTROL INSTITUCIONAL

FEV/ALBT

Fray Servando Teresa de Mier 77, Piso 6, Col. Obrera
Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06800
Tel. 51342500 ext. 5878/5865

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA



Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021
SAF/DGAPyDA/DEPRL/ **8294** /2021

Estimado Solicitante
PRESENTE

Me refiero a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relacionado con el recurso de revisión **RR.IP 0969/2021**, recaído a la solicitud con número de folio **0106000148921**, a través del cual instruyó a realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida en dicho folio, en la Subsecretaría de Egresos, en la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo y en la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales.

Con fundamento en los artículos 18 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México; 110 fracción XXXV, 112 Bis fracción XVI y 236 fracción I, III y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y por instrucciones del encargado de despacho de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, C.P. Jorge Antonio López Reyna y de conformidad con lo establecido en los artículos 6 constitucional; 1, 2, 3, 4, 7, 13, 192, 219 y segundo párrafo del artículo 246 de la de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y a efecto de dar cabal cumplimiento a la instrucción emitida en la resolución al recurso de revisión que nos ocupa, se informa lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva, en los archivos físicos y electrónicos que detenta la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales y sus unidades administrativas posiblemente competentes, respecto de cualquier expresión documental que dé cuenta de algún proceso de contratación para la construcción y reparaciones relacionados con la línea 12 del metro del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), adquisición de trenes y monto erogado de los mismos; expedientes, denuncias y auditorías; así como nombre de funcionarios con sanciones firmes. Al respecto, se comunica que no se localizó registro de documento alguno, relacionado con la petición que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. FANY MÓNICA RUBIO GARCÍA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE POLÍTICA Y RELACIONES LABORALES

MES/L

Remisión de la solicitud de información pública 0106000148921 en cumplimiento a la resolución RR.IP. 0969/2021

UT

vie 27/08/2021 10:54 a.m.

Para: utcongresocdmx2021@gmail.com <utcongresocdmx2021@gmail.com>; unidad.transparenciacdmx@gmail.com <unidad.transparenciacdmx@gmail.com>; unidad.transparencia@congresociudaddemexico.gob.mx <unidad.transparencia@congresociudaddemexico.gob.mx>;

Cc: Ponencia San Martín <ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx>; recursoderevision@infocdmx.org.mx <recursoderevision@infocdmx.org.mx>; sarelblag@gmail.com <sarelblag@gmail.com>; nataly.transparencia@gmail.com <nataly.transparencia@gmail.com>; utransparencia.saf@gmail.com <utransparencia.saf@gmail.com>; gerardo.davalos.saf@gmail.com <gerardo.davalos.saf@gmail.com>;

 2 archivos adjuntos (17 MB)

0969 Resolución.pdf; 1.-0106000148921.-solicitud.pdf;

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO P R E S E N T E

En atención a la Resolución recaída al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP. 0969/2021** dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF) en la que instruye entre otras cosas lo siguiente:

“Vía correo electrónico, turne la solicitud del particular ante el Congreso de la Ciudad de México, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que, con base a sus atribuciones, atiendan la solicitud presentada por el particular. Respecto a este punto, el sujeto obligado deberá hacer las gestiones para proporcionar al particular los nuevos folios de su solicitud para el seguimiento correspondiente.”

Esta Unidad de Transparencia, envía la solicitud de información pública con número de folio 0106000148921, con el objeto de que pueda ser atendida con base a sus atribuciones y competencias.

Para tales efectos, se proporciona el acuse correspondiente para su captura y registro, así mismo, **se solicita de su valioso apoyo para que nos sea remitido el folio generado** y de esta manera dar cumplimiento cabal a la resolución de mérito.

Sin más por el momento, le agradezco por adelantado la atención proporcionada a este correo.

ATENTAMENTE

**LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Remisión de la solicitud de información pública 0106000148921 en cumplimiento a la resolución RR.IP. 0969/2021

UT

vie 27/08/2021 10:55 a.m.

Para: oip@consejeria.cdmx.gob.mx <oip@consejeria.cdmx.gob.mx>; ut.consejeria@gmail.com <ut.consejeria@gmail.com>;

Cc: Ponencia San Martín <ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx>; recursoderevision@infocdmx.org.mx <recursoderevision@infocdmx.org.mx>; sarelblag@gmail.com <sarelblag@gmail.com>; nataly.transparencia@gmail.com <nataly.transparencia@gmail.com>; utransparencia.saf@gmail.com <utransparencia.saf@gmail.com>; gerardo.davalos.saf@gmail.com <gerardo.davalos.saf@gmail.com>;

 2 archivos adjuntos (17 MB)

1.-0106000148921.-solicitud.pdf; 0969 Resolución.pdf;

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MEXICO P R E S E N T E

En atención a la Resolución recaída al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP. 0969/2021** dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF) en la que instruye entre otras cosas lo siguiente:

“Vía correo electrónico, turne la solicitud del particular ante el Congreso de la Ciudad de México, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que, con base a sus atribuciones, atiendan la solicitud presentada por el particular. Respecto a este punto, el sujeto obligado deberá hacer las gestiones para proporcionar al particular los nuevos folios de su solicitud para el seguimiento correspondiente.”

Esta Unidad de Transparencia, envía la solicitud de información pública con número de folio 0106000148921, con el objeto de que pueda ser atendida con base a sus atribuciones y competencias.

Para tales efectos, se proporciona el acuse correspondiente para su captura y registro, así mismo, **se solicita de su valioso apoyo para que nos sea remitido el folio generado** y de esta manera dar cumplimiento cabal a la resolución de mérito.

Sin más por el momento, le agradezco por adelantado la atención proporcionada a este correo.

ATENTAMENTE

**LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Remisión de la solicitud de información pública 0106000148921 en cumplimiento a la resolución RR.IP. 0969/2021

UT

vie 27/08/2021 10:55 a.m.

Para: ofinfpub00@ssc.cdmx.gob.mx <ofinfpub00@ssc.cdmx.gob.mx>; nhernandez@ssc.cdmx.gob.mx <nhernandez@ssc.cdmx.gob.mx>;

Cc: Ponencia San Martín <ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx>; recursoderevision@infocdmx.org.mx <recursoderevision@infocdmx.org.mx>; sarelblag@gmail.com <sarelblag@gmail.com>; nataly.transparencia@gmail.com <nataly.transparencia@gmail.com>; utransparencia.saf@gmail.com <utransparencia.saf@gmail.com>; gerardo.davalos.saf@gmail.com <gerardo.davalos.saf@gmail.com>;

📎 2 archivos adjuntos (17 MB)

0969 Resolución.pdf; 0106000148921.-solicitud.pdf;

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO P R E S E N T E

En atención a la Resolución recaída al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP. 0969/2021** dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF) en la que instruye entre otras cosas lo siguiente:

“Vía correo electrónico, turne la solicitud del particular ante el Congreso de la Ciudad de México, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que, con base a sus atribuciones, atiendan la solicitud presentada por el particular. Respecto a este punto, el sujeto obligado deberá hacer las gestiones para proporcionar al particular los nuevos folios de su solicitud para el seguimiento correspondiente.”

Esta Unidad de Transparencia, envía la solicitud de información pública con número de folio 0106000148921, con el objeto de que pueda ser atendida con base a sus atribuciones y competencias.

Para tales efectos, se proporciona el acuse correspondiente para su captura y registro, así mismo, **se solicita de su valioso apoyo para que nos sea remitido el folio generado** y de esta manera dar cumplimiento cabal a la resolución de mérito.

Sin más por el momento, le agradezco por adelantado la atención proporcionada a este correo.

ATENTAMENTE

**LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Remisión de la solicitud de información pública 0106000148921 en cumplimiento a la resolución RR.IP. 0969/2021

UT

vie 27/08/2021 10:55 a.m.

Para: oip@tsjcdmx.gob.mx <oip@tsjcdmx.gob.mx>; jose.rodriguez.baez@tsjcdmx.gob.mx <jose.rodriguez.baez@tsjcdmx.gob.mx>; isela.contreras@tsjcdmx.gob.mx <isela.contreras@tsjcdmx.gob.mx>;

Cc: Ponencia San Martín <ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx>; recursoderevision@infocdmx.org.mx <recursoderevision@infocdmx.org.mx>; sarelblag@gmail.com <sarelblag@gmail.com>; nataly.transparencia@gmail.com <nataly.transparencia@gmail.com>; utransparencia.saf@gmail.com <utransparencia.saf@gmail.com>; gerardo.davalos.saf@gmail.com <gerardo.davalos.saf@gmail.com>;

📎 2 archivos adjuntos (17 MB)

0106000148921.-solicitud.pdf; 0969 Resolución.pdf;

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO P R E S E N T E

En atención a la Resolución recaída al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP. 0969/2021** dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF) en la que instruye entre otras cosas lo siguiente:

“Vía correo electrónico, turne la solicitud del particular ante el Congreso de la Ciudad de México, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que, con base a sus atribuciones, atiendan la solicitud presentada por el particular. Respecto a este punto, el sujeto obligado deberá hacer las gestiones para proporcionar al particular los nuevos folios de su solicitud para el seguimiento correspondiente.”

Esta Unidad de Transparencia, envía la solicitud de información pública con número de folio 0106000148921, con el objeto de que pueda ser atendida con base a sus atribuciones y competencias.

Para tales efectos, se proporciona el acuse correspondiente para su captura y registro, así mismo, **se solicita de su valioso apoyo para que nos sea remitido el folio generado** y de esta manera dar cumplimiento cabal a la resolución de mérito.

Sin más por el momento, le agradezco por adelantado la atención proporcionada a este correo.

ATENTAMENTE

**LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**